



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2016-00507-00.
DEMANDANTE: JOSE JORENZO VASCO MORALES.
DEMANDADO: DAIMER JINETE GARAVITH Y OTRO.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adiado 08/03/2021 contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Soledad, junio 10 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 10 DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por presentada por el apoderado demandante se observa que el mencionado escrito, no es claro, dado que por un lado, manifiesta que la terminación se da por el pago total de la obligación, y por otro que, manifiesta que los depósitos descontados al demandado DAIMER JINETE GARAVITH, deben ser entregados a la parte demandante, en tanto, no se logra determinar si finalmente lo pretendido es la terminación del proceso por pago total o por transacción.

En consecuencia, estima pertinente este despacho instar a los extremos procesales para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan clarificar el memorial aportado, en los puntos indicados en precedencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

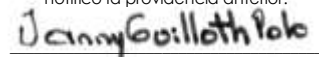
RESUELVE:

CUESTION UNICA: INSTAR a las partes, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan clarificar y/o adecuar el memorial radicado el día 08/03/2021, en el sentido de especificar si el mismo hace referencia a una transacción a la luz del art. 312 del C.G.P. precisándose además que tal adecuación y/o aclaración deberá extenderse al monto del dinero a entregar al demandante si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 58 del 11/06/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria